



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución Directoral

N° 360-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 17 DIC. 2018

Vistos, el Registro N° 00108004-2018 (24.10.18) y los Adjuntos N° 00108004-2018-1 (15.11.18), 00108004-2018-2 (15.11.18) y 00108004-2018-3 (12.12.18), a través de los cuales la empresa **INKABOR S.A.C.** presentó para su evaluación, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “**Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc**”, previsto de realizarse al interior de la planta industrial de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF del PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, la planta industrial de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, de la empresa **INKABOR S.A.C.** cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado por Resolución Directoral N° 032-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM(18.01.17), la cual fuera rectificada por Resolución Directoral N° 295-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (16.08.17), en lo concerniente al Programa de Monitoreo Ambiental;

Que, la empresa **INKABOR S.A.C.**, solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “**Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc**”, correspondiente a la ampliación de la planta, para implementar una nueva línea de fabricación de borato de zinc, la cual se prevé desarrollar al interior de la planta industrial, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa,

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, conforme a la información presentada por la empresa **INKABOR S.A.C.**, el proyecto “**Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc**” tiene un impacto ambiental no significativo, y no modificará la magnitud ni la duración de los impactos ambientales identificados y evaluados en el DAP aprobado, ni las medidas de mitigación o recuperación que establecidas en el citado instrumento de gestión ambiental, en vista de lo cual se encuentra comprendido dentro del supuesto legal previsto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial;



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, analizada la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentada por la empresa **INKABOR S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, a través del cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), correspondiente a la ampliación de su planta industrial, para implementar una nueva línea de fabricación de borato de zinc, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “**Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc**”, previsto de realizarse al interior de la planta industrial de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, presentado por la empresa **INKABOR S.A.C.**; de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y su Anexo, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **INKABOR S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), con la presente Resolución Directoral y con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico Legal N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y su Anexo.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el titular.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **INKABOR S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese


MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
Directora General (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 17 de diciembre de 2018

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI/DEAM

A : PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc" de la empresa INKABOR S.A.C.

REFERENCIA : Registro N° 00108004-2018 (24.10.18)
Adjunto N° 00108004-2018 -1(15.11.18)
Adjunto N° 00108004-2018 -2(15.11.18)
Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18)

Nos dirigimos a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 032-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM(18.01.17) e Informe Técnico Legal N° 069-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI (17.01.17), se aprobó un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) para la de la planta industrial de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
- Mediante Resolución Directoral N° 295-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (16.08.17) e informe Técnico Legal N° 00714-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (16.08.17), se rectifica error material y se modifica el Anexo B: Programa de monitoreo Ambiental de la Resolución Directoral e Informe Técnico Legal que aprobó el DAP.
- Mediante Registro N° 00108004-2018 (24.10.18), la empresa **INKABOR S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) una solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc" que se ubicará dentro de las instalaciones de su planta industrial ubicada en la Av. Italia N°101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa. elaborado por la consultora WALSH PERÚ S.A., empresa que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades para elaborar estudios ambientales del sector Industria, con Registro N° 037.
- Mediante Informe N° 1001-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (07.11.18), se observó un requisito TUPA de admisibilidad al no estar suscrito por el representante legal de la consultora ambiental que elaboró el estudio presentado del proyecto de ITS, otorgando al administrado dos (02) días hábiles para subsanación de la observación.
- Mediante Adjunto N° 00108004-2018 -1(15.11.18), la empresa **INKABOR S.A.C.** subsana la observación del requisito TUPA de admisibilidad.
- Mediante Adjunto N° 00108004-2018 -2(15.11.18), la empresa **INKABOR S.A.C.** presenta información complementaria referida al ITS en evaluación.
- Mediante Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18), la empresa **INKABOR S.A.C.** presenta información complementaria referida al ITS en evaluación.

2. ASPECTO LEGAL

2.1 BASE LEGAL

- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANALISIS

- Mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en adelante Reglamento Ambiental Sectorial, con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas; siendo sus disposiciones, de obligatorio cumplimiento para los titulares que pretendan ejecutar o ejecuten actividades de la industria manufacturera o de comercio interno, en el territorio nacional.
- Conforme a lo detallado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **INKABOR S.A.C.** cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado para su planta industrial de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, el cual fue aprobado Mediante Resolución Directoral N° 032-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM(18.01.17) e Informe Técnico Legal N° 069-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI¹.
- Al respecto, se tiene que la Décima Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial, ha previsto que los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP) son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo, en vista de lo cual, la modificación de los mismos debe realizarse según lo establecido en dicho Reglamento. Siendo así, se aprecia que la norma ambiental sectorial aludida, ha contemplado en el numeral 48.1 del artículo 48, los supuestos aplicables a los casos de modificación de actividad en curso con instrumento de gestión ambiental aprobado, teniéndose que: *“Cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El Titular está obligado a hacer un informe técnico sustentatorio justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación (...)”*.
- En el presente caso, la empresa **INKABOR S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010796 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona registral N° XII-Sede Arequipa, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20327397258, representada por su apoderado, el señor Juan Luis Zeballos Barreda, identificado con DNI N° 2927594773²; mediante el Registro N° 00108004-2018 (24.10.18) presentó la solicitud de evaluación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del su proyecto denominado *“Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc”*, el cual consiste en la ampliación de su planta de producción de ácido bórico, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, a fin de implementar una nueva línea de fabricación de borato de zinc (2ZnO.3B2O3.3.5H2O).

¹Estudios aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, <http://produce.gob.pe/index.php/ministerio/sector-mype-e-industria>, respecto al cual se solicita el presente ITS.

² Se adjuntó Vigencia de Poder. Véase Folios 12 al 16 del Adjunto N° 00108004-2018 -3 (12.12.18).
PCDN/Jdbd/Jpty/Erem



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- En ese sentido, en atención a la información brindada por la empresa, la cual es materia de evaluación en el presente Informe, se advierte que la propuesta de modificación de la actividad en curso ambientalmente certificada, de la empresa **INKABOR S.A.C.**, no modificará la magnitud ni la duración de los impactos ambientales identificados y evaluados en el DAP aprobado, ni las medidas de mitigación o recuperación que establecidas en el citado instrumento de gestión ambiental. Por consiguiente, se colige que el instrumento propuesto por la empresa es conforme, de acuerdo con lo previsto por el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial.
- Se debe precisar que, se ha verificado que la solicitud de la empresa **INKABOR S.A.C.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 166 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de Ministerio de la Producción (PRODUCE): "*Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de modificación de proyectos de inversión o actividades, en ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*"³, lo cual se encuentra de conformidad con lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Ambiental Sectorial.
- Finalmente, se debe precisar que, de conformidad, con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁴. Por consiguiente, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **INKABOR S.A.C.** en su ITS, cuenta con dicho carácter. Siendo así, de acuerdo a la información presentada, se tiene lo siguiente:

3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1.1. DATOS GENERALES:

- **Datos de la Empresa:** La empresa proponente del ITS es **INKABOR S.A.C.**, inscrita en la Partida N° 11010796 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima; con R.U.C. N° 20327397258, y con domicilio en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
- **Representante Legal:** La empresa actúa representada por el Sr. Juan Luis Zeballos Barreda, identificado con DNI N° 2927594773, el cual cuenta con poderes de representación de la empresa ante entidades públicas.
- **Datos de la Consultora:** El ITS ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental **WALSH PERÚ S.A.**, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con domicilio en la Calle Alexander Fleming 187-Urb Higuereta, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20260047567, con Número de Registro 037 de Consultoras Ambientales del Sector Industria, autorizada para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera.
- **Área de la Planta:** El terreno donde se ubica la planta industrial es de aproximadamente 27 925.22 m², siendo que el proyecto se implementará al interior de dicha área.
- **Ubicación:** La Planta se ubica en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, zona de Challa Pampa; entre las quebradas Añashuayco y Río Seco. La empresa presenta las coordenadas UTM de la planta, conforme el siguiente detalle:

Ubicación de la Planta

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19		
Vértice	Este	Norte
P1	223083.440	8190790.175
P2	223084.935	8190787.575
P3	222955.222	8190507.575
P4	222834.155	8190563.390
P5	222958.572	8190827.780

Fuente: Folio 483 Registro N° 00108004-2018 (24.10.18).

- **Zonificación**⁵: La empresa indica que el área donde se ubica la Planta Industrial está clasificada como zona de uso de Industria Liviana I2. En ese sentido la actividad es compatible con el Uso Actual del Suelo.

³ El administrado presentó el Formulario DGAAMI-009 – "*Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de modificación de proyecto de inversión o actividades en ejecución, de la industria manufacturera o comercio interno*"; así como un (01) ejemplar impreso y en formato digital (CD) del Informe Técnico Sustentatorio (ITS).

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ En folio 23 del Adjunto N° 00108004-2018 -3 (12.12.18) se adjunta copia del certificado de compatibilidad de uso N° 003-2014-PU-CMDCC.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

3.1.2. DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO.

- **Actividad:** La empresa **INKABOR S.A.C.** tiene como actividad económica principal la producción de ácido bórico a partir del procesamiento de la ulexita, para la aplicación en industria y agricultura. La actividad corresponde a la CIIU 2011: “Fabricación de sustancias químicas básicas”, Categoría C, Revisión 4
- **Objetivo del proyecto:** La empresa señala que el objetivo del proyecto es la ampliación de la planta, para implementar una nueva línea de fabricación de borato de zinc ($2ZnO \cdot 3B_2O_3 \cdot 3.5H_2O$).
- **Justificación del Proyecto:**
 - Obtención de un nuevo producto borato de zinc de alta rentabilidad.
 - Instalación de una planta nueva de borato de zinc integrada a los servicios actuales y crecimiento de activos de **INKABOR S.A.C.**
 - Implementación de una nueva tecnología y equipos optimizando su proceso en la nueva línea de producción.
- **Ubicación del proyecto:** El Proyecto se ubicará íntegramente dentro de la Planta Industrial situada en el Parque Industrial Río Seco Av. Italia N° 101, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
- **Área del proyecto:** La línea de producción de borato de zinc, ocupará un área de 519.95 m² (0,0519 ha).
- **Costo del proyecto:** La empresa estima el costo del Proyecto en USD 1 308,470.71 (Un millón trescientos ocho cuatrocientos setenta millones con 71/100 dólares americanos), equivalente a S/ 4 429 827.59 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veintisiete y 59/100 Soles) aproximadamente.
- **Autorizaciones⁶:** La planta industrial cuenta con Certificado de compatibilidad de Uso N°003-2014-PU-CMDCC⁷ otorgado por la municipalidad de Cerro Colorado, a favor de la empresa **INKABOR S.A.C.**, para la actividad de “compañía de boro y derivados” en el parque industrial de Río Seco Mz M Lte 1, para un área de 27 948.00m², compatible con Industria Liviana I2.
- **Demanda de mano de obra:** La empresa señala la ampliación de su planta no demandará la contratación de mano de obra adicional, salvo para la ejecución de las obras civiles. Una vez que se haya realizado la ampliación, se reasignará a personal ya contratado, para que se encargue de la operación de la nueva línea de producción. En el ITS se presenta el siguiente cuadro de demanda de mano de obra:

ETAPA		IGA Aprobado	ITS
Construcción	Construcción de la Planta borato de zinc – Contratistas	-	40
	Administrativos	64	-
Operación y Mantenimiento	Área de producción	107	7*
	Área de ensacado	-	7**

*Mano de obra directa: Se ha definido la operación a cargo de 02 personas por 3 turnos de 08 horas, además de un volante para cubrir el turno de descanso. Total 07 personas, reasignados de la planta.

**Mano de obra indirecta: Las operaciones de ensacado serán ejecutadas por empresa de tercerización.

Fuente: folio 8 del adjunto N°00108004-2018-3 (12.12.18)

- **Cronograma del Proyecto:** La empresa presenta el cronograma de las actividades a desarrollarse en el proyecto a ejecutarse en 6 meses y una etapa de operación (vida útil) de 50 años.

3.1.3. PROCESOS PRODUCTIVO DE LA PLANTA INDUSTRIAL APROBADOS EN SU DAP:

- Almacenamiento:** La empresa declara contar con las siguientes áreas de almacenamiento:
 - ✓ **Ulexita:** Su almacenamiento es cerrado y se ubica en una zona contigua al área de carga de las Líneas 01 y 02, siendo la cantidad utilizada para la producción de solución oxidante es de aproximadamente: 16 108 toneladas/mes.
 - ✓ **Ácido Sulfúrico:** El ácido utilizado llega a la planta por medio de cisternas y se almacena en tanques debidamente identificados con las medidas de control y seguridad. La Planta Río Seco cuenta con 4 tanques de ácido sulfúrico (tanque N°01 de 150 t, tanque N° 2 de 150 t, tanque N°03 de 2000 t y tanque N° 04 de 2000 t). La cantidad utilizada de ácido sulfúrico para la producción de solución oxidante es de aproximadamente 2400 t/mes.

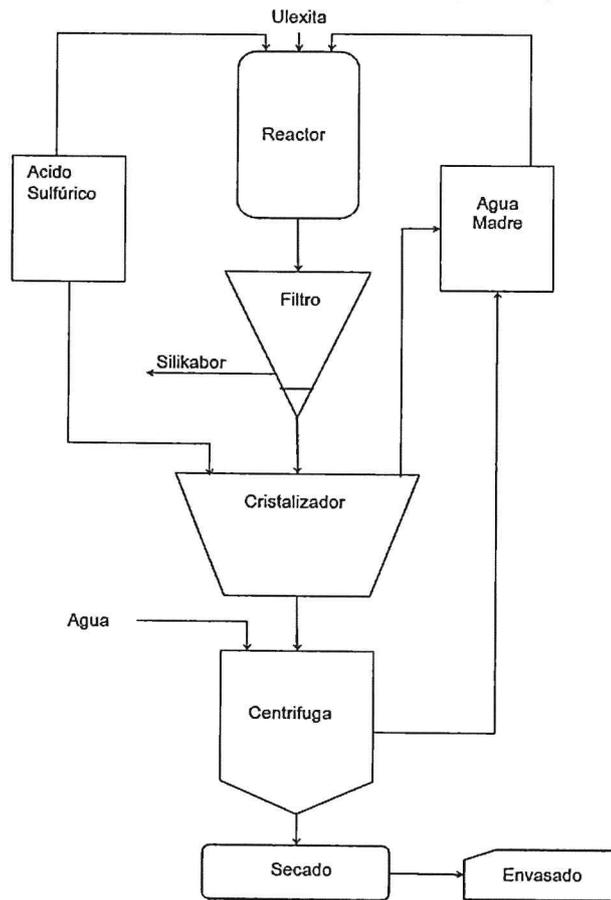
⁶ La planta cuenta con Autorización de funcionamiento de su planta de beneficio a la capacidad de procesamiento de mineral de 206,8 TMD y de sus instalaciones auxiliares y/o complementarias, según Resolución Directoral N° 151-2002-EM/DGM. Ver folio 483 del ITS, donde se adjunta el Informe Técnico Legal N° 069-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI.

⁷ Obra en el folio 23 del adjunto N° 00108004-2018-3 (12.12.18).



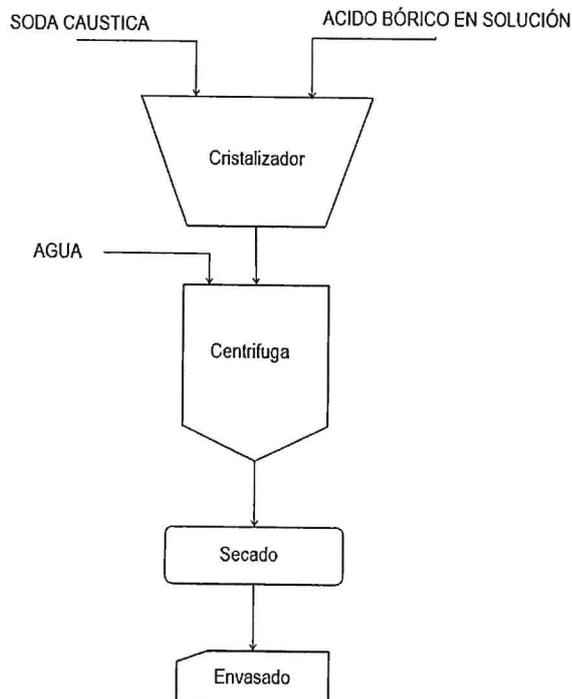
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b) Producción de Ácido Bórico: Presenta el diagrama de flujo del proceso productivo del ácido bórico:



Fuente: Folio 587 del ITS.

c) Proceso de Bórax: Diagrama de flujo del proceso productivo del Bórax



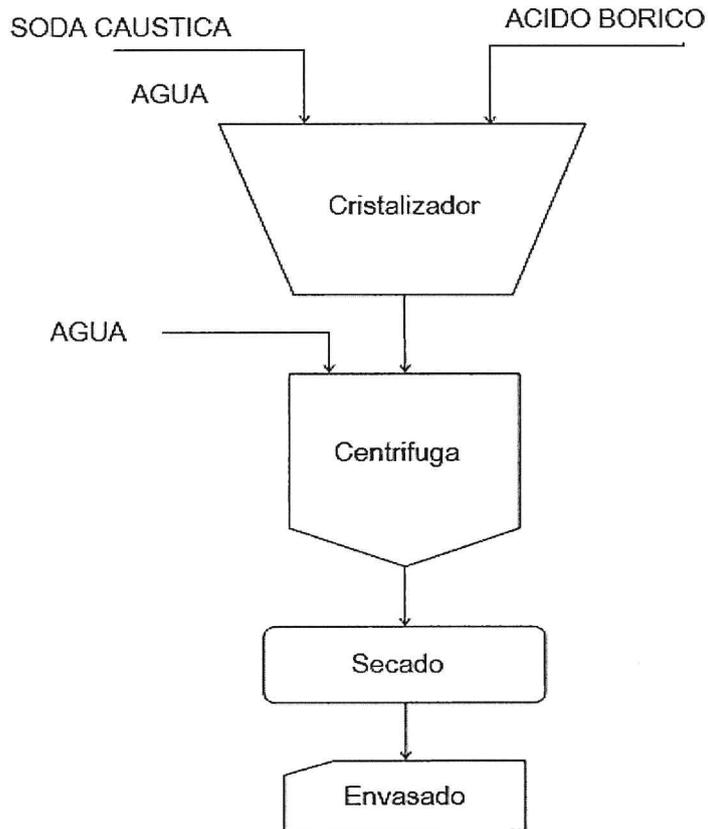
Fuente: Folio 585 del ITS.





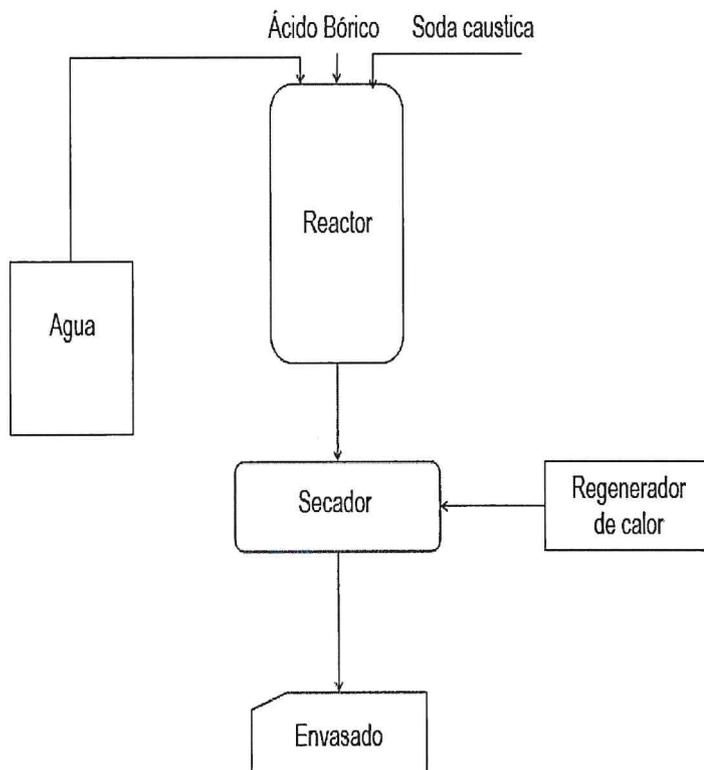
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

d) Proceso de Pentaborato: Diagrama de Flujo del Proceso productivo del Pentaborato:



Fuente: Folio 583 del ITS.

e) Proceso de Octoborato de Sodio: Diagrama de Flujo del Proceso productivo del Octoborato de sodio:



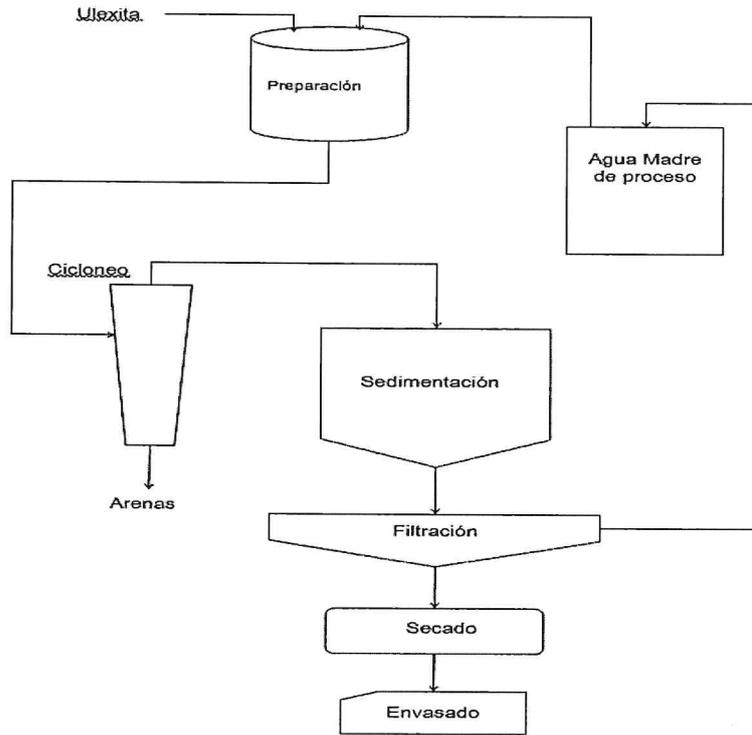
Fuente: Folio 582 del ITS.





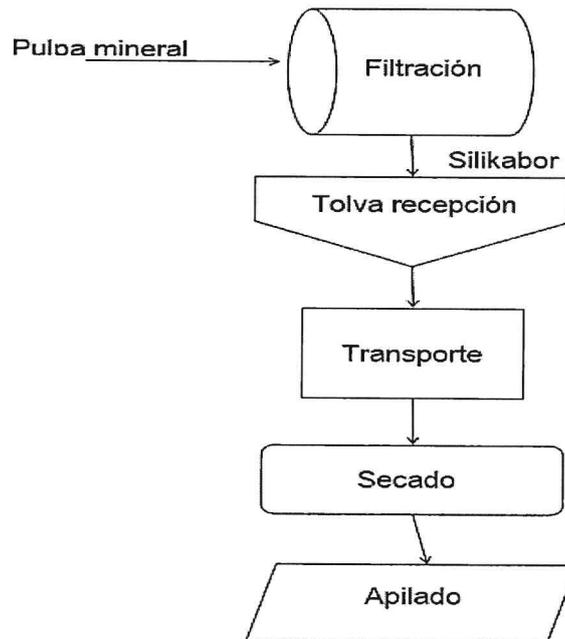
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

f) Proceso de Ulexita lavada: Diagrama de Flujo del Proceso productivo de la ulexita lavada:



Fuente: Folio 580 del ITS.

g) Proceso de Obtención de Silikabor (Boro 2):



Fuente: Folio 578 del ITS.

• Componentes Auxiliares:

Calentadores de aceite térmico

Actualmente **INKABOR S.A.C.**, desarrolla sus operaciones con 01 calentador de aceite térmico (CAT ETPSA), este calentador brinda servicios a líneas de producción 1 y 2 de ácido bórico, bórax y planta de producción de octoborato de sodio (DOT). Así mismo cuenta con 02 calentadores de aceite térmico paralizados en Stand by. A continuación, se detallan los equipos térmicos:

- 01 calentador de aceite térmico CAT ETPSA, calentador principal de **INKABOR S.A.C.** en funcionamiento.
- 01 calentador de aceite térmico BONO, condición en stand by.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 01 calentador de aceite térmico THERMA, condición en stand by.

Estación de gas de gas natural comprimido-GNC

INKABOR S.A.C. cuenta con una estación de GNC, con ficha de registro consumidor directo de GNC N° 102877-627-2013, esta estación alimenta de gas natural a condiciones reguladas al calentador de aceite térmico y a los generadores de calor, lo cual suministra energía térmica hacia los consumidores de planta. El consumo promedio mensual de GNC es de 350 000 Sm³ mensual.

Balanza TRUCKWEIGHT D⁸

Balanza digital y funciona con un montaje de celdas de carga digital, sin partes móviles susceptibles a desgastes, su ubicación esta al ingreso de la Planta Industrial, donde se pesan todos los camiones que ingresan a la Planta Industrial.

3.1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DE ITS: Según lo declarado en el estudio por el titular tenemos:

El Proyecto “*Línea de Producción de borato de zinc*” tiene por finalidad realizar una ampliación de la actividad productiva de la Planta Industrial, a través de la instalación de una nueva línea de producción de borato de zinc que se ubicará dentro de las instalaciones de la Planta Industrial. Este proceso es adicional a la producción actual, siendo que el mismo no modificará el desarrollo de la producción de las líneas productivas actuales.



El proyecto estará ubicado en la puerta N° 2 de las instalaciones de la planta industrial de **INKABOR S.A.C.** y estará conformado por 15 componentes o maquinarias principales (tanque reactor S800, tanque de almacenamiento S801, tanque de almacenamiento de agua de estrujado S802, tanque de almacenamiento de agua de lavado S803, tanque de almacenamiento de agua lavado de torta S804, granulador / mezclador, secador por dispersión, quemador, filtro de mangas, embolsadora, tolva de pulmón de embolsadora, filtro de despolvORIZACIÓN, monorriel, compresores, filtro de prensa).

3.1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO:⁹ se instalarán los componentes que conforman el proyecto:

- **Tanque reactor S800:** tanque de 20 m³ de capacidad, con chaqueta para circulación de aceite térmico y sistema de agitación, el mismo que contara con un sistema de contención que consta de una poza de contención.
- **Tanque de almacenamiento S801:** Tanque de 20 m³ de capacidad, fabricado en material 316L y sistema de agitación, el mismo que contara con un sistema de contención que consta de una poza de contención¹⁰
- **Filtro prensa:** equipo utilizado para bombear y deshidratar la solución obtenida en el proceso de reacción. Cuenta con 45 placas de 800 x 800 mm obteniendo un área total de filtrado de 0.917m².
- **Tanque de almacenamiento de agua de estrujado S802:** Tanque de capacidad de 5 m³, cuya función es el almacenar el agua resultante del proceso de filtro prensado. Esta agua será recirculada al proceso de reacción. Tanque cuenta con su sistema de agitación, el mismo que contara con un sistema de contención que consta de una poza de contención.
- **Tanque de almacenamiento de agua de lavado S803:** Tanque de 3 m³ de capacidad, para almacenamiento y calentamiento del agua a ser utilizada tanto en el proceso de reacción, como en el proceso de lavado de torta en el filtro prensa. Este tanque contará con su sistema de agitación y su chaqueta exterior para el paso del fluido térmico, el mismo que contara con un sistema de contención que consta de una poza de contención.
- **Tanque de almacenamiento de agua lavado de torta S804:** Tanque de 5 m³ de capacidad, cuya función es almacenar el agua resultante del lavado de la torta en el filtro prensa. Esta agua será recirculada al proceso de reacción, el mismo que contara con un sistema de contención que consta de una poza de contención.
- **Granulador / Mezclador:** Equipo cuya función principal es reducir el tamaño de los bloques de producto húmedo obtenido del filtro prensa.

⁸ Folio 04 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18).

⁹ Folio 04 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18).

¹⁰ En el folio N° 5 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18). indican que la poza de contención de dimensiones 3.00 m. x 1.50 m. x 2.25 m de 10 m³ de capacidad. Se considera un acero ½" (fy= 4200 kg/cm² grado 60), se revestirá con Fibra de vidrio. El concreto a utilizar es: f'c = 210 kg/cm², el cemento a utilizar es Cemento HS-Antisaltre. Adicionalmente, el tanque de almacenamiento S801 cuenta con sensores de nivel que detecta el nivel del líquido del tanque, en el punto donde esté instalado, indicando mediante una señal ON/OFF cuando se ha alcanzado el nivel de llenado, vaciado u otro definido en proyecto, los cuales garantizarán el no rebose del tanque.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- **Secador por dispersión:** Equipo vertical de 4.7 m de alto por 0.9 m de diámetro, con capacidad de producción de 500 kg/hr fabricado en material 316L.
- **Quemador:** Equipo cuya función es realizar el calentamiento del aire captado del ambiente para ser inyectado al interior del secador por dispersión (a gas natural).
- **Filtro de mangas:** Filtro de mangas tipo jet pulse, con un área de filtración de 324 m², fabricado en material 316L.
- Embolsadora
- Tolva de pulmón de embolsadora
- Filtro de Despolvorización
- Monorriel
- Compresores
- Filtro de prensa

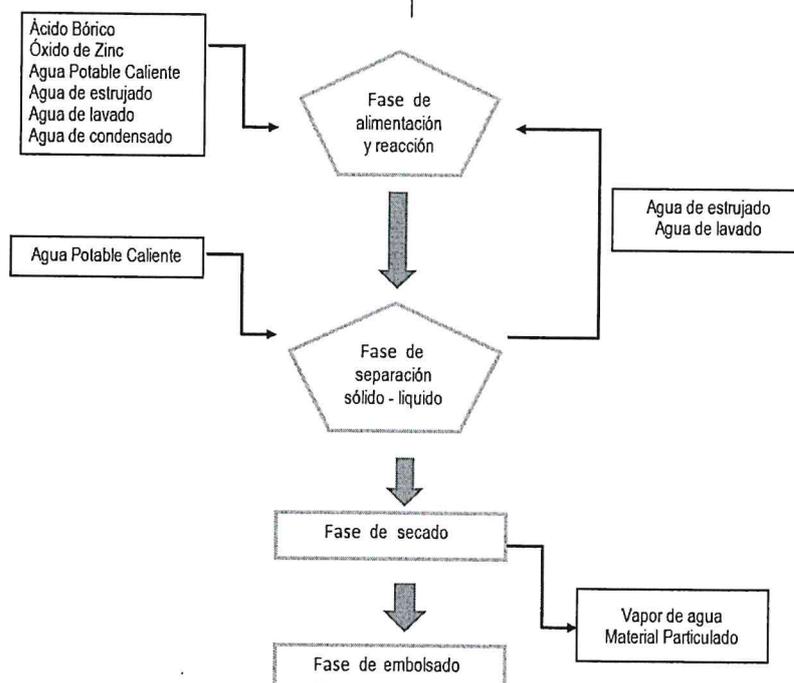
3.1.6. ETAPAS DEL PROYECTO

❖ **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** según indica el administrado tendrá una duración de 6 meses y comprende las siguientes actividades.

- Movilización de equipos y maquinarias
- Movimiento de tierra: Para la construcción de la losa de concreto se retirará una capa de material existente (80m³) en un espesor de 0.10 m; las excavaciones puntuales y la colocación de las estructuras metálicas para el proyecto. El material excedente de estas excavaciones se utilizará como relleno para accesos no pavimentados para la Unidad Challapampa propiedad de **INKABOR S.A.C.**, ubicada a 1,7 km de distancia aproximadamente.
- Construcción de losa de concreto y pedestales donde se soportará toda la nave industrial.
- Obras mecánicas
- Instalaciones eléctricas

❖ **ETAPA DE OPERACIÓN:** A continuación se describe el proceso para la obtención de borato de zinc: El proceso de obtención del borato de zinc se inicia con la recepción de las materias primas: Ácido bórico, óxido de zinc, agua potable y agua madre. El ácido bórico vendrá de la línea 1 de la misma Planta Industrial, en el caso del óxido de Zinc (grado sello de oro) vendrá de proveedores autorizados; el agua potable será alimentada del sistema de tuberías que abastece a la planta industrial y el agua madre será alimentada al proceso desde el tanque de agua de estrujado y el tanque de agua de lavado del filtro prensa, siendo esta agua recirculada del mismo proceso. El área será de características anticorrosivas por el manejo de ácidos.

Diagrama de flujo del Proceso productivo de borato de zinc



Fuente: folio 569 del ITS



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

3.1.7. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS

• **Requerimiento de agua:**

En la etapa de **construcción**, para uso doméstico indican consumo de agua embotellada y para el uso industrial no se prevé consumo de agua, debido al uso de hormigón premezclado listo para la obra. En la etapa de **operación** (alimentación y reacción), indican que la Planta Industrial actualmente utiliza agua potable de categoría comercial, la cual será adquirida de la red pública administrada por la empresa SEDAPAR (N° de Conexión 0676789), y la operación del proyecto requerirá 224m³/mes que significará un incremento de 13.49% respecto al consumo actual.

Consumo de agua (m³/mes)	Escenario actual*	1 661
	Requerimiento de Proyecto	224
	Escenario proyectado	1 885
	% Incremento de consumo de agua respecto al actual	13.49%

*Aprobado en la DAP Folio 06 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18).

• **Requerimiento de energía:** La empresa señala que el consumo de energía eléctrica es provista por el la empresa SEAL

Para la etapa de **construcción** un consumo aproximado de 175 Kw en total. Para la etapa de **operación** la ampliación requiere un consumo aproximado de 42 000kWh/mes, que equivale a un aumento del 7.18% del consumo actual, según el siguiente detalle.

Consumo de energía (kWh/mes)	Escenario actual*	585 068
	Requerimiento de Proyecto	42 000
	Escenario proyectado	627 068
	% Incremento de consumo de energía respecto al actual	7,18 %

*Aprobado en la DAP Folio 06 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18).

• **Requerimiento de energía térmica:** la empresa indica que el consumo de energía térmica actualmente es de 5 000 000 kcal/h, mientras que el consumo de energía térmica en el escenario futuro con el presente Proyecto será de 5 600 000 kcal/h, que equivale al 12 % de aumento del consumo actual los cuales serán generados por los calentadores existentes en la planta industrial¹¹.

• **Requerimiento de combustible:** La empresa indica:
En la etapa de **construcción** el consumo estimado de Diesel es de 31 gl los cuáles serán provistos de los servicentros autorizadas cercanos a la obra.
En la etapa de **operación**, usará gas natural para secador y calentador THERMA, proveniente de la estación de gas natural comprimido-GNC propiedad de **INKABOR S.A.C.** Con un consumo adicional por la operación del proyecto de 41 664 Sm³/mes adicional al consumo actual, según el siguiente detalle.

Consumo de combustible (Sm³/mes)	Escenario actual*	350 000
	Requerimiento de Proyecto	41 664
	Escenario proyectado	391 664
	% Incremento de consumo de combustible respecto al actual	11,9%

*Aprobado en la DAP Folio 07 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18).

3.1.8. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS: La empresa describe en el folio N° 47 de su ITS el consumo de materiales exclusivo para la nueva línea de borato de zinc:

NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	FUENTE
Ácido Bórico Técnico	TM/mes	247,5	Obtenido de la línea 1*
Óxido de Zinc (ZnO)	TM/mes	110,0	proveedores seleccionados
Agua potable	m3/mes	1,100	Red Publica
Agua madre	m3/mes	126,0	Recirculación de proceso

*De la planta de ácido bórico existente. Fuente: folio 556 del ITS

Precisan que el almacén de insumos cuenta con un área techada y una losa de concreto que facilita el almacenamiento y conservación de los insumos utilizados en el proceso.

3.1.9. EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS: A continuación, se detalla lo indicado por la empresa en los folios N° 44 y 45 de su ITS:

¹¹ Folio 07 del Adjunto N° 00108004-2018 -3(12.12.18). PCDN/Jdbd/Jpty/Erem



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Etapa	Descripción de la Maquinaria	Cantidad
Construcción	Retro excavadora	1
	Vibradora	2
	Mezcladora de concreto	1
	Bomba de concreto	1
	Volquete	1

Fuente: folio 560 del ITS.

Etapa	Descripción de equipos a instalar	Cantidad
Operación	Tanque S800 + Agitador de tanque S800	1
	Bomba P800	1
	Tanque S801 + Agitador de tanque S801	1
	Bomba P801	1
	Bomba P802	1
	Bomba P803	1
	Bomba P804	1
	Tanque S802 + Agitador de tanque S802	1
	Tanque S802 + Agitador de tanque S802	1
	Tanque S802 + Agitador de tanque S802	1
	Filtro prensa modelo Automat 800N + accesorios	1
	Faja transportadora MC-805	1
	Compresor soplado de torta Atlas Copco + Tanque pulmón GA22+	1
	Motor compresor para core blow BOGE + Tanque pulmón CP160 (SB 710)	1
	Motor compresor para estruj. de memb. BOGE+Tanque pulmón (SRH 650)	1
	Granulador / Mezclador	1
	Secador por dispersión MS810	1
	Motor enfriador del eje del disco rotatorio	1
	Ventilador del quemador	1
	Quemador de gas natural B812	1
	Filtro de mangas	1
	Ventilador del filtro de mangas	1
	Transportador helicoidal alimentador a granulador / mezclador	1
Válvula rotativa helicoidal descarga tolva de alimentación granulador / mezclador	1	

Fuente: folios 559 y 560 del ITS

3.1.10. PRODUCTOS. el producto de la nueva línea es el borato de zinc, con una capacidad inicial de producción de 8t/día, la cual se optimizará al segundo año según el siguiente detalle presentado.

Estimación de Capacidad Productiva Inicial		
Capacidad día	8.00	t/día
Capacidad Mes	220	t/mes
Capacidad Año	2560	t/año
Estimación de Capacidad Productiva Optimizada 2do año		
Capacidad día	10.00	t/día
Capacidad Mes	275	t/mes
Capacidad Año	3200	t/año

Fuente: folio 569 del ITS

3.2. ASPECTOS AMBIENTALES:

Emisiones Atmosféricas: La empresa indica que en la etapa de **construcción** se generarán emisiones de gases de combustión por el uso de unidades móviles que se requerirá para la habilitación del terreno durante la etapa de instalación y recepción de materia prima.

Durante la **operación** del proyecto de ampliación, se generarán emisiones de material particulado a través de la chimenea del secador, estas emisiones pasarán por un filtro de mangas tipo jet-pulse con un diseño de alta eficiencia para la recuperación de todo el material particulado, toda vez que este constituye a su vez producto final que será recuperado, por ello la eficiencia del filtro de mangas será mayor a 95%.

Ruido: Durante la etapa de **construcción** (habilitación del terreno, las obras civiles y electromecánicas) se generará un incremento en el nivel de ruido, sin embargo, este será puntual y de poca duración. En la etapa de **operación** se generará un incremento mínimo del nivel de ruido por el funcionamiento de los equipos y máquinas por el proceso de producción, los cuáles no representan fuentes sonoras representativas.

Residuos sólidos: La empresa presenta el siguiente cuadro de generación de residuos en la nueva línea:



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Etapa	Residuos	Tipo de Residuo	Total (*)
Etapa de Construcción	Implementación de la losa de concreto	Material de construcción residual (arena fina, arena gruesa, madera, bolsas de cemento, clavos)	5 tn/mes
	Habilitación de estructuras metálicas	Escoria metálica, restos de soldadura, restos de planchas metálicas	1 tn/mes
	Habilitación de secador y cámara de fuego	Restos de aislamiento 2(fibra de vidrio)	1 tn/mes
	Domésticos	Orgánicos y/o generales	5 tn/mes
Etapa de Operación	residuos sólidos peligrosos	Materiales contaminados con aceite térmico, pintura, fajas, polines	100 kg/mes
	residuos sólidos No peligrosos	sacos, cintillos, hilos, residuos metálicos, madera, embalajes, papel y desechos varios	250kg/mes

Fuente: folio 557 del ITS

Asimismo precisan que los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (250kg/mes) generados por la empresa serán dispuestos a través de una EO-RS debidamente acreditada, quincenalmente.

Efluentes líquidos: Durante la etapa de construcción no se prevé generación de efluentes domésticos (instalación de baños portátiles temporales con gestión de acuerdo a la legislación vigente), ni industriales debido a que el lavado y mantenimiento de vehículos se realizará por terceros en servicios autorizados cercanos a la planta industrial.

Durante la etapa de **operación** los efluentes generados son reutilizados, de acuerdo a lo indicado en la descripción técnica, en el proceso, no habiendo vertimiento de efluentes.

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO: De acuerdo a lo consignado en el estudio se resumen las características del entorno que podrían interactuar con los aspectos ambientales de la empresa:

- **Área de Influencia:** La empresa indica que, considerando que el proyecto de ampliación (materia del ITS) se realizará en su totalidad al interior de la Planta Industrial ambientalmente certificada, y que los impactos resultantes de su implementación son leves, ha previsto que el área de influencia del proyecto de ampliación se corresponde con el área de influencia identificada en el DAP de la Planta Industrial de producción de Ácido Bórico. En tal sentido, se ha mantenido la caracterización de aquellas, conforme al siguiente detalle:
 - **Área de Influencia Ambiental Directa:** Según el modelamiento de emisiones atmosféricas se ha determinado que el área de influencia abarca un radio máximo de influencia de 150 m desde su perímetro.
 - **Área de Influencia Ambiental Indirecta:** En esta área y tomando en consideración los parámetros meteorológicos como la dirección del viento, se determinó un radio de 1500 m el cual abarca la parte de la población que se encuentran ubicada después de la Quebrada Añahuayco, denominada Perú Arbo.

3.4. MONITOREO AMBIENTAL: De acuerdo a la información declarada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

La empresa realizó el monitoreo de acuerdo al programa de monitoreo aprobado para su planta industrial, ejecutados entre los años 2017 y 2018.

- **Calidad de Aire:** Se detalla la ubicación de las estaciones y los resultados obtenidos de los monitoreos:

Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM Zona 18L	
		Norte	Este
EB-01	Barlovento- Parque Industrial Río Seco / Cerro Colorado-Arequipa	8 190 795	223050
ES-01	Sotavento-Parque Industrial Río Seco / Cerro Colorado-Arequipa	8 190 592	222 916

Fuente: folio 56 del ITS

Parámetros	Unidad	1er semestre 2017		2do semestre 2017		1er semestre 2018		ECA*
		EB-01	ES-01	EB-01	ES-01	EB-01	ES-01	
PM ₁₀	µg/m ³	174.6	72.57	191.86	219.22	71.6	61	100
PM _{2.5}		59.43	17.94	114.08	135.32	6.25	5	50
NO ₂		<3.33	<3.33	<3.33	<3.33	9	6	200
SO ₂ (24h)		<13.00	<13.00	<13.00	<13.00	<13.00	<13.00	250
CO		<600	<600	<600	<600	735	2292	10000
H ₂ S (24h)		<2.402	<2.402	<2.361	<2.361	<2.2	<2.2	150
O ₃		<2.70	<2.70	<2.70	<2.70	<19.6	<19.6	100
As		0.0024	0.0012	0.0031	0.004	<0.005	<0.005	6



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pb		0.0228	<0.0007	0.0338	0.0515	0.0075	0.0056	1.5
----	--	--------	---------	--------	--------	--------	--------	-----

*ECA aire: Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM

Fuente: folio 547 del ITS

Según los resultados presentados por la empresa, se aprecia que los valores muestreados se encontraron por debajo de los parámetros de referencia, establecidos mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; con excepción de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5}, los cuales fueron sobrepasados en la estación a EB-01 durante el primer semestre del 2017, y en las estaciones EB-01 y ES-01 durante el segundo semestre del 2017. Sin embargo, se aprecia que los valores de los referidos parámetros se regularizaron durante el primer semestre del 2018, encontrándose por debajo del valor de referencia.

- **Ruido Ambiental:** Se detalla la ubicación de las estaciones y los resultados obtenidos de los monitoreos en 2017 y 2018:

Puntos de Muestreo ⁽²⁾	Descripción	Coordenadas UTM Zona 18L	
		Norte	Este
RA-01	Ubicado en el exterior de la puerta principal margen derecha	8 190 820	223 007
RA-02	Ubicado en el exterior de la puerta principal margen izquierda	8 190 804	223 068
RA-03	Ubicado en la margen izquierda de Planta Rio Seco Avenida - Parte Alta	8 190 729	223 065
RA-04	Ubicado en la margen izquierda de Planta Rio Seco Avenida - Parte Baja	8 190 616	223 014
RA-05	Ubicado en la parte baja de planta INKABOR S.A.C. margen izquierda	8 190 554	222 939
RA-06	Ubicado en parte baja de Planta INKABOR S.A.C. margen derecha	8 190 581	222 990
RA-07	Ubicado en la margen derecha de Planta Rio Seco Quebrada - Parte Baja	8 190 648	222 899
RA-08	Ubicado en la margen derecha de Planta Rio Seco Quebrada - Parte Alta	8 190 785	222 925

Fuente: folio 545 del ITS

Estaciones de Monitoreo	Nivel de Ruido dB(A) LAeqT			Estándar de Calidad Ambiental
	1° Sem 2017	2° Sem 2017	1° Sem 2018	
Monitoreos Diurno				
RA - 01	68.7	59.4	58.5	Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido Diurno D.S. N° 085-2003-PCM - 80.0 dB(A)
RA - 02	66.7	67.6	67.5	
RA - 03	65.8	63.2	62.3	
RA - 04	66.9	65.7	66.7	
RA - 05	68.3	67.2	66.2	
RA - 06	66.5	64.9	65.1	
RA - 07	69.7	59.8	58.9	
RA - 08	67.9	55.6	55.7	
Monitoreos Nocturno				
RA - 01	59.3	58.3	58.3	Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido D.S. N° 085-2003-PCM - 70.0 dB(A)
RA - 02	57.6	58.9	57.9	
RA - 03	56.3	58.4	58.6	
RA - 04	58.2	57.3	60.3	
RA - 05	62.3	69.8	67.8	
RA - 06	61.4	62.4	62.5	
RA - 07	64.7	50.0	59.8	
RA - 08	62.7	53.2	54.6	

Fuente: folio 544 del ITS

Según los resultados obtenidos, estos se encuentran por debajo del ECA para ruido ambiental en horario diurno y nocturno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- **Emisiones atmosféricas:** Se detalla la ubicación de las estaciones y los resultados obtenidos de los monitoreos:

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM Zona 18L	
		Norte	Este
LÍNEA-01	Chimenea del horno de secado de la planta industrial (Línea 1)	8 190 763	223 002
LÍNEA-02	Chimenea de secado (Línea 2)	8 190 737	222 987
LÍNEA-03	Chimenea de secado (Línea 3)	8 190 732	222 998
LÍNEA DOT A	Chimenea de planta DOT A	8 190 784	222 998
LÍNEA DOT B	Chimenea de planta DOT B	8 190 784	222 998
CATEPSA	Caldero CATEPSA	8 190 769	222 959

Fuente: folio 542 del ITS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Parámetros	LMP	Unidades	Período de evaluación	Estaciones de monitoreo					
				LÍNEA-01	LÍNEA-02	LÍNEA-03	LÍNEA DOT A	LÍNEA DOT B	CATEPSA
EMISIONES ATMOSFÉRICAS									
Dióxido de Carbono CO ₂	///	%	1er sem. 2017	---	---	---	1.2	1.2	7.5
			2do sem. 2017	---	---	---	1.2	1.2	6.9
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	7.52
Oxígeno O ₂	///	%	1er sem. 2017	20.8	20.9	20.9	18.9	18.7	7.6
			2do sem. 2017	21	21	21	18.8	18.8	8.7
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	7.64
Monóxido de Carbono (CO)	1438(6)	mg/Nm ³	1er sem. 2017	46.2	<2	<2	4.1	389.8	266.4
			2do sem. 2017	<2	<2	<2	<2	447.5	57
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	74.66
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	1100(5)	mg/Nm ³	1er sem. 2017	90.2	<2	<2	48.6	28.9	110.9
			2do sem. 2017	<0.4	<0.4	<0.4	51.6	11.2	118.8
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	154.66
Dióxido de Azufre SO ₂	1650(5)	mg/Nm ³	1er sem. 2017	104.5	<4	<4	0	<4	<4
			2do sem. 2017	<4	<4	<4	<4	<4	<4
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	0
Monóxido de Nitrógeno	///	mg/Nm ³	1er sem. 2017	<2	<2	<2	46.4	10.1	71
			2do sem. 2017	<2	<2	<2	31.6	<2	77.4
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	89.99
Dióxido de Nitrógeno	///	mg/Nm ³	1er sem. 2017	90.4	NC	NC	3.4	13.4	2.1
			2do sem. 2017	<0.4	<0.4	<0.4	3.2	8	<0.4
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	7.67
Hidrocarburos Totales	///	mg/Nm ³	1er sem. 2017	1.4	2.2	2.5	9.5	8.4	17.3
			2do sem. 2017	2.8	4.7	6.2	4.4	7.2	16.8
			1er sem. 2018	---	---	---	---	---	---
MATERIAL PARTICULADO DE EMISIONES									
Material particulado en emisiones	100.00(1)	mg/Nm ³	1er sem. 2017	12.71	3.04	4.24	11.73	16.77	3
			2do sem. 2017	54.32	9.75	3.43	6.13	16.47	2.9
			1er sem. 2018	1.92	8.84	2.05	18.39	0.017	16.52

Normas aplicadas: (1) R.M. N° 315-96-EM/VMM, Aprueban niveles máximos permisibles de elementos y compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero – metalúrgicas, (2) Norma Emisiones al Aire desde fuentes fijas de combustión, Libro VI, Anexo 3-Norma Ambiental ecuatoriana-TULSMA y (3) D.P N° 638 República de Venezuela.

Fuente: folio 540 del ITS

Según los resultados obtenidos, los valores muestreados se encuentran por debajo de las normas referenciales de comparación.

3.5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a lo indicado en el estudio por la empresa, se tiene lo siguiente:

La identificación de los posibles impactos ambientales del proyecto se realizó mediante Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales, que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto que queda reflejado en el Índice de Importancia del Impacto o Significancia (Conesa, 2010). A continuación, se presenta el cuadro de valoración de los niveles de importancia considerados y los impactos identificados:

Índice de Importancia	Nivel de Importancia
I < 25	Impacto Bajo o Leve
25 ≤ I < 50	Impacto Moderado
50 ≤ I < 75	Alto
75 ≥ I	Muy Alto
	Impacto Significativo

Fuente: folio 26 del Adjunto N°00108004-2018 (15.11.18)

✓ **Etapas de Construcción**

- **Componente aire:** En esta etapa se generará la alteración a la calidad de aire debido a las emisiones gaseosas de las obras civiles, movilización de equipos y maquinarias, movimiento de tierras. Estos gases de combustión interna de los equipos generan SO₂, CO, NO_x, emisiones mínimas y puntuales, indicando que estos contarán con medidas ambientales. Siendo afectaciones de intensidad baja y momentáneas. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia de 21 la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos, que al



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.

- **Ruido ambiental:** En esta etapa se generarán un incremento sonoro generado por los equipos durante las actividades de construcción (movilización de equipos y maquinarias, movimiento de tierras, construcción de loza de concreto, obras mecánicas, etc.) este incremento sonoro es de influencia puntual, directa y de intensidad baja y momentánea, además estas actividades de construcción se desarrollan en el interior de la planta industrial la cual cuenta con un muro que actúa como amortiguador de los ruidos. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia de 21 la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos, que al ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.
- **Componente Agua:** La empresa indicó que contarán con baños químicos portátiles cuyos desechos serán administrados según la normativa vigente, por lo cual no prevén la afectación al agua por efluentes domésticos. Respecto a la afectación al componente agua por consumo, se indicó que para el personal se surtirán de agua embotellada y el hormigón será adquirido en premezclados listos para la obra, por lo cual en esta etapa no se utilizará ni extraerá agua. En ese sentido, no ha considerado el componente agua en su matriz de evaluación de impactos para la etapa de construcción.
- **Componente suelo:** La afectación a la calidad del suelo en la etapa de construcción se dará durante las actividades de construcción por una eventual disposición inadecuada de residuos sólidos, se indica además que estos residuos serán manejados de acuerdo a su plan de minimización y manejo de residuos sólidos establecido. También podría darse la afectación al componente suelo por la ocurrencia de derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, ante lo cual se aplicará el Plan de Contingencias aprobado para la planta industrial. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia de 18, la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos, que al ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.

✓ **Etapas de Operación:**

- **Componente aire:** durante la etapa de operación de la ampliación de la nueva línea de producción de borato de zinc, la empresa identificó las afectaciones a la calidad de aire durante el desarrollo de sus actividades de alimentación y reacción proceso de secado por dispersión, embolsado del producto final y en menor medida de su actividad de separación de sólido – líquido, esta afectación a la calidad del aire por la emisión de gases y material particulado que se generan principalmente en la caldera de aceite térmico durante el proceso de reacción, y en el proceso de secado, se tiene que el resultado del modelamiento de dispersión atmosférica¹² en el escenario proyectado los valores de las concentraciones estimadas (puntos de monitoreo de calidad de aire) muy por debajo de los ECA aire normados por el D. S. N° 003-2017-MINAM. Asimismo, se aprecia que el incremento de las concentraciones con el Proyecto respecto a la situación actual, están por debajo del 1.35%, de lo aportado en la situación actual de producción de ácido bórico. Cabe indicar que al norte, sur y este, la Planta Industrial existente colinda con otras instalaciones industriales, también se encuentra cerca (200m) la quebrada de Anashuyaco cantera donde se realiza la extracción de sillar de terceros los que aportan material particulado al ambiente. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia (I) de 22 a 23 para sus actividades de operación, la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos, que al ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.
- **Ruido:** Este impacto ambiental es debido al funcionamiento de los equipos y maquinaria durante las actividades de Alimentación y reacción, separación de sólido líquido en el filtro de presa, proceso de secado por dispersión y embolsado del producto final, indican que la planta en su totalidad cuenta con cerco perimétrico de muro de albañilería que actúa como barrera al sonido siendo prácticamente nula la afectación al ambiente externo de la planta. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia (I) de 22 para sus actividades de operación, la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos, que al ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.
- **Componente agua:** de lo indicado por la empresa se tiene que la generación de efluentes domésticos durante la etapa de operación no se verá incrementada por que se trabaja con el mismo personal con que cuenta la planta industrial, también indican que los efluentes resultantes de la fase de separación

¹² El Modelamiento de Dispersión Atmosférica del proyecto “Instalación de la Línea de Producción de borato de Borato de Zinc, obra en el Anexo N° 8 (folios 433 al 588) del ITS.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

solido líquido (agua de estrujado , agua de lavado) se reingresan al proceso en la fase de alimentación habiendo solo una emisión de vapor de agua en la fase de secado, respecto a la afectación por consumo de agua esta se dará por el ingreso de agua potable caliente al proceso en la fase de separación de líquido y fase de alimentación y reacción, resaltan que de los procesos de la planta industrial existente se reutilizará los efluentes (agua de estrujado, agua de lavado y agua de condensado que ingresan al proceso de producción de borato de zinc en la fase de alimentación y reacción). De lo expuesto por la empresa para la etapa de operación en cuanto se refiere a la afectación al componente agua se considera un impacto ambiental **no significativo**.

- **Componente suelo:** La afectación a la calidad del suelo en la etapa de operación se daría durante las actividades (alimentación y reacción y embolsado del producto final), por una eventual disposición inadecuada de residuos sólidos, se indica además que estos residuos serán manejados de acuerdo a su plan de minimización y manejo de residuos sólidos establecido. También podría darse la afectación al componente suelo por la ocurrencia de derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles ante la eventual ocurrencia de desperfectos mecánicos de las maquinarias y equipos empleados ante lo cual se activarían el Plan de Contingencias aprobado como parte del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Asimismo, en la matriz de evaluación de impactos ambientales tiene un índice de importancia (I) de 18 la cual según su tabla de valoración se encuentra dentro del rango de valoración de impactos bajos o leves la cual correspondería a un impacto ambiental bajo, que al ser la calificación más baja de la escala utilizada, corresponde su equivalencia a impacto **no significativo**.

- ❖ Respecto a los potenciales impactos sinérgicos: la empresa en el estudio ambiental (folios 30 y 31 del Adjunto N° 00108004-2018 -2), ha dado el valor mínimo uno (1) al sinergismo de impactos ambientales (*sin sinergismo, sinergismo simple*), debido a que el proceso industrial a realizarse será el mismo, siendo que no se generan otros aspectos ambientales distintos a los ya identificados en su DAP, que pudieran conllevar a la generación impactos ambientales sinérgicos. Esto ha sido sustentado técnicamente por la empresa en la evaluación ambiental.

Respecto a los potenciales impactos acumulativos: la empresa en el estudio ambiental (folios 30 y 31 del Adjunto N° 00108004-2018 -2), ha dado el valor mínimo uno (01) a la acumulación del aspecto ambiental: generación de material particulado, ruido; y el valor máximo cuatro (04) a la acumulación del aspecto ambiental residuos sólidos, por lo cual el manejo adecuado de residuos aplican en los componentes en operación de la planta Industrial de ácido bórico y los indicados en la nueva línea de producción de borato de zinc, por tanto el impacto ambiental será controlado.

- ❖ Respecto al desarrollo metodológico empleado por la empresa para evaluar los impactos ambientales, se debe precisar que, con base a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE¹³, se colige que la metodología utilizada en el presente caso, *Índice de Importancia del Impacto o Significancia* (Conesa, 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España), ha permitido realizar la valoración cualitativa de los impactos ambientales, siendo éste un método matricial aceptado internacionalmente, por lo cual cumple con lo indicado en dicho dispositivo legal.

3.6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL: De acuerdo a lo indicado en el estudio por la empresa, se tiene que continuará cumpliendo las medidas ambientales de tipo permanente aprobadas en el DAP y su posterior modificación del programa de monitoreo ambiental, de acuerdo a lo siguiente:

- **Medidas a implementar en el ITS:**

Etapas de construcción: Presentan medidas puntuales a aplicarse durante toda la etapa de construcción:

- El material particulado generado por el movimiento de tierra, será minimizado humedeciendo el suelo. Adicionalmente, todas las pilas de almacenamiento de material producto de la excavación, se mantendrán húmedas para evitar la generación de material particulado.
- Todo camión destinado al transporte de material de cualquier tipo deberá recubrir totalmente sus tolvas.
- Se controlará la velocidad de los vehículos en el frente de trabajo, mediante la instalación de un sistema de señales de advertencia y seguridad.

¹³ Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE: “En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas”.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Para mitigar el impacto generado por los equipos y maquinarias, estos deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento, y tendrán una revisión periódica de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

Etapa de operación:

- Se realizará mantenimiento y revisión técnica de las máquinas, equipos y del filtro de partículas, según el programa de mantenimiento integrado de la planta industrial de **INKABOR S.A.C.**, por lo que no se requiere la incorporación de nuevas medidas al Plan de Manejo Ambiental consignado en el DAP aprobado.
- **Programa de Monitoreo Ambiental:** La empresa indica que considerando que el proyecto se localiza dentro del área de influencia de la Planta Industrial, donde se encuentran la ampliación que se plantea en el presente documento, se continuará con la aplicación del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N° 295-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI(16.08.17) y modificado por Resolución Directoral N° 295-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI(16.08.17) e informe Técnico Legal N° 00714-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM.
- **Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales:** La empresa indica que para el proyecto se aplicará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales 2018 que **INKABOR S.A.C.** viene aplicando actualmente para sus operaciones ver anexo 7 (folios 469 al 481) la cual está basada en el D.S. N° 014- 2017-MINAM, donde describe la evaluación y caracterización de residuos sólidos, las actividades a desarrollar de manejo de residuos (minimización, segregación, reaprovechamiento, almacenamiento intermedio, recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y capacitaciones).
- **Plan de Contingencias:** La empresa actualiza el Plan de Contingencias considerado en el DAP aprobado adjuntando en el Anexo N° 9 (folios 514 al 578), donde describen la organización, dispositivos de defensa, funciones y responsabilidades, situaciones de emergencia o riesgo, procedimientos (movimientos sísmicos, inundaciones, falta de fluido eléctrico, incendios y derrames), información y comunicación para los organismos de apoyo, primeros auxilios y buenas prácticas para prevenir la contaminación.
- **Plan de Cierre:** la empresa indica que la ampliación en los componentes que han motivado el presente ITS, estarán comprendidos dentro del plan de cierre aprobado en el DAP (2017), ya que dicha ampliación es complementaria a los procesos que se desarrolla y que encuentran dentro del área operativa del área Industrial de la empresa **INKABOR S.A.C.**. Las actividades del presente proyecto materia del ITS, finalizarán conjuntamente cuando en el futuro se tenga que cerrar la Planta Industrial.



4. ANÁLISIS DEL PLANTEAMIENTO DEL ITS

La evaluación técnica ambiental del estudio presentado ha dado como resultado que el mismo se encuentra dentro de los supuestos previstos por el Reglamento Ambiental Sectorial para la tramitación de un ITS; toda vez que el proyecto de modificación propuesto por la empresa corresponde a la ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico, para la implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc.

Dicha ampliación será realizada dentro de la planta industrial de la empresa **INKABOR S.A.C.**, y la misma no modificará el desarrollo ni la producción de las líneas productivas actuales. Asimismo, se tiene que, conforme a la evaluación de los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución y operación de la ampliación, incluida la evaluación de la sinergia y acumulación con los impactos producidos por la planta en actual funcionamiento, éstos resulta no significativos.

Con respecto al Plan de Manejo Ambiental, se debe mencionar que, considerando que el proyecto de ampliación no genera nuevos impactos, ni incrementa los ya existentes, no se considera necesaria su modificación, manteniéndose el Plan de Manejo establecido en el DAP aprobado. Sin perjuicio de lo señalado, debe indicarse que durante el desarrollo de la etapa construcción del proyecto de ampliación, se aplicarán medidas puntuales de carácter temporal, indicadas en el ítem 3.6 del presente Informe, cuya duración está prevista hasta la culminación de esta etapa. Estas medidas deberán ser reportadas por la empresa, conjuntamente con el Reporte Ambiental correspondiente.

Finalmente, con respecto a la propuesta del programa de monitoreo, dado que el proyecto se ejecutará dentro de la planta industrial y que no habrá nuevas fuentes de generación de contaminantes significantes hacia el ambiente, no habrá variación respecto al programa de monitoreo con el que cuenta la empresa **INKABOR S.A.C.**, el cual fuera establecido mediante la aprobación del DAP.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La empresa **INKABOR S.A.C.**, solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado **“Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc”**, el que se desarrollará dentro de la planta industrial, ubicada en la Av. Italia N° 101 del Parque Industrial Rio Seco, en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, la cual cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado por Resolución Directoral N° 032-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM(18.01.17), la cual fuera rectificadas por Resolución Directoral N° 295-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (16.08.17), en lo concerniente al Programa de Monitoreo Ambiental.
- El proyecto denominado **“Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc”** de la planta industrial de la empresa **INKABOR S.A.C.** tiene un impacto ambiental no significativo, y no modificará la magnitud ni la duración de los impactos ambientales identificados y evaluados en el DAP aprobado, ni las medidas de mitigación o recuperación que establecidas en el citado instrumento de gestión ambiental; en vista de lo cual, se encuentra dentro del supuesto de *ampliación de componentes de impacto ambiental no significativo*, previsto en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; por lo que resulta procedente su evaluación como un Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
- La empresa **INKABOR S.A.C.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 166 del TUPA del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y demás normas modificatorias correspondiente al procedimiento de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
- Luego de la evaluación del ITS y la información complementaria presentada por la empresa **INKABOR S.A.C.**, se recomienda la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado **“Ampliación de la planta industrial de producción de ácido bórico por la Implementación de una nueva línea de producción de borato de zinc”**, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- La empresa **INKABOR S.A.C.** al ser el titular del referido estudio, deberá reportar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental para la etapa de construcción del proyecto de ampliación de su planta industrial, consignadas en el ítem 3.6 del presente Informe, como parte del Reporte Ambiental correspondiente, para lo cual se sugiere utilizar el formato del Anexo N° 1 del presente Informe.
- La empresa **INKABOR S.A.C.** deberá continuar cumpliendo los demás compromisos y obligaciones establecidos en el DAP aprobado, los cuales se mantienen inalterables.
- Se precisa que la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **INKABOR S.A.C.** para el desarrollo de su actividad económica.
- Se recomienda remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. J. Daniel Bardalez Diaz

Coordinador de Evaluación Ambiental

Visto, el Informe N° -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines correspondientes.

Abg. PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA

Director(s)

Dirección de Evaluación Ambiental

PCDN/Jdbd/Jpty/Erem

Página 18 de 19



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 1: FORMATO SUGERIDO PARA EL REPORTE AMBIENTAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total(S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha (S/.)

Nota 1: La ejecución de las actividades debe estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, etc.

Nota 2: El Reporte de cumplimiento se efectuará en el 1er reporte ambiental que corresponda luego de entrada en operaciones la nueva línea de borato de zinc.





PERÚ

Ministerio de la Producción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

N° 1562 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Destinatario : **INKABOR S.A.C., JUAN LUIS ZEBALLOS BARREDA, APODERADO.**
 Domicilio : **AV. ITALIA N° 101, PARQUE INDUSTRIAL DEL RIO SECO, CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA.**
 Entidad : **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**
 Dependencia : **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**
 Domicilio Entidad : **Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac - San Isidro - Lima.**
 Materia/Procedimiento : **Informe Técnico Sustentatorio (ITS).**
 Documento(s) adjunto(s) : **Resolución Directoral N° 360-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI original del acto notificado (Dos - 02 páginas). Informe N° 1183-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (Diecinueve - 19 páginas).**
 Fecha : **17 DIC. 2018**

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia:

- Desde la fecha de su emisión ()
- Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ()
- Desde el día hábil siguiente de la notificación (X)
- Desde la fecha indicada en la Resolución ()
- El acto notificado agota la vía administrativa () SI (X) NO

RECURSOS QUE PROCEDEN:

- Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió (X)
- Apelación ante el mismo órgano que lo expidió para que se eleve al superior jerárquico (X)

El término para interponer los Recursos Administrativos descritos lo podrá efectuar hasta 15 días hábiles consecutivos contados desde el día siguiente de la fecha de su Notificación.


MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ
 Directora General (s)
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDO POR _____

Documento de Identidad: _____

Relación con el destinatario _____

Fecha _____

Hora _____

FIRMA DEL QUE RECIBE _____
y sello (de ser empresa)

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO
N° de medidor agua () o luz () _____

Material y color de la fachada _____

Material y color de la puerta _____

Otros datos: _____

Observaciones: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Domicilio errado o inexistente ()

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

- Se negó a recibir () o firmar ()
- Ausencia primera Notificación ()
- Ausencia segunda Notificación ()

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Firma del Notificador: _____

